



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0667-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 09 de Agosto de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°04780-2019, presentado por el administrado Sr. ENRIQUE AVELINO SANCHEZ MENDIETA identificado con DNI N°15341098, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Rectificación de Área por Error en el Cálculo ante Registros Públicos, del predio denominado La Palma, ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 4,422.86 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 31.05.2019
- Plano Perimétrico – Ubicación PS-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Emiliano De la Cruz Sánchez CIP N°140985
- Copia simple de Compra-Venta a favor del Sr. Enrique Avelino Sánchez Mendieta CIP N°140985
- Copia simple de reglamento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- Copia simple de Partida N°90141465
- Copia simple de Of.N°056/-JTC-A, a favor de Enrique Avelino Sánchez Mendieta
- Copia simple de Certificado de Posesión N°979/85-DR.VI.L.O.C.ATDAC
- Copia simple de Plano de Ubicación y Memoria Descriptiva del predio
- Recibo de pago N°1206 de fecha 31.05.19, con un monto de S/ 173.00;

Que mediante la Resolución del Presidente del Tribunal Registral N°157-2017-SUNARP/PT, dispone la publicación de precedente de observancia obligatoria y de acuerdo plenario que deja sin efecto el segundo párrafo del precedente aprobado en el CXV Pleno y modifica el acuerdo plenario aprobado en el CXLIII Pleno, donde indica sobre la RECTIFICACION DE AREA POR ERROR EN EL CALCULO, "es inscribible la rectificación del área de un predio urbano en mérito al plano y memoria descriptiva visados por la autoridad municipal correspondiente, prescindiendo de los mecanismos rectificatorios previstos por el artículo 13 de la Ley N°27333, si el error surgió del equivocado o inexacto cálculo de su área, siempre que el área de Catastro determine que los linderos, medidas perimétricas y ubicación espacial del predio no han sufrido variación alguna";

Que, con informe N°1059-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 09.08.19, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico – Ubicación PS-01 y Memoria Descriptiva, del predio denominado La Palma, ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 4,422.86 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN DEL PLANO Plano Perimétrico – Ubicación PS-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Emiliano De La Cruz Sánchez CIP N°140985, del predio denominado La Palma, ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIO : ENRIQUE AVELINO SANCHEZ MENDIETA
UBICACIÓN : La Palma – Av. Mariscal Benavides S/N
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima

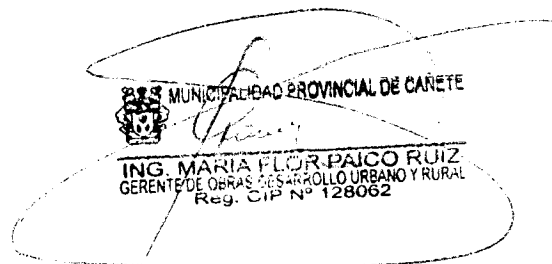
MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Con Autopista Imperial – San Vicente (actual Av. Mariscal Benavides), en línea recta tramo A-B con 79.50 ml.
Derecha : Con Propiedad de Alejandro Luyo, línea recta tramo D-A con 58.00 ml.
Izquierda : Con acequia de regadío y Propiedad de Doroteo Espinoza, línea recta tramo B-C con 52.00 ml.
Fondo : Con acequia de regadío y Propiedad de Noemi Sánchez Mendieta, en línea recta tramo C-D con 81.50 ml.
Área : 4,422.86 m2
Perímetro : 271.00 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe